

MFD

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 027
SUCESIÓN
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
CAUSANTE: CLEOFÉ AVENDAÑO AFANADOR
RADICADO: 680014003011-2022-00629-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 04/10/2022 se ordenó la devolución del Despacho Comisorio No. 027 con destino al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro se había practicado, de conformidad con la información suministrada por el apoderado judicial de la parte interesada.

No obstante, el juzgado de origen efectuó la devolución del trámite, a fin de que se continuara con el desarrollo de la diligencia de secuestro, dado que la misma fue suspendida con ocasión a la oposición presentada a través de apoderada judicial por BLADIMIR DÍAZ LEÓN, la cual fue resuelta en providencia del 25/09/2019 y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

Así las cosas, procede este Despacho a **AVOCAR** conocimiento del **DESPACHO COMISORIO No. 027** proveniente del **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** al interior del proceso de **SUCESIÓN** radicado bajo a partida No. **2011-00804-00** promovido por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, el cual fue asignado a este juzgado mediante acta individual de reparto del pasado 23/09/2022, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA-2211981 del 03 de agosto de 2022.

Entonces, este Despacho procede a fijar fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** para el próximo **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 09:00 DE LA MAÑANA**, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-64664, ubicado en la calle 34 No. 24-34 del Municipio de Bucaramanga.

En virtud del objeto de la comisión, se designará como auxiliar de justicia (secuestro), a la empresa ADMINISTRAR SECUESTRES S.A., haciéndole saber que su nombramiento es de obligatoria aceptación, quien tendrá a su disposición el link del expediente digital: [68001400301120220062900](https://www.cendoj.gov.co/68001400301120220062900)

Con el fin de proteger los derechos e intereses de las partes y sus apoderados, se requerirá el acompañamiento del secuestro designado y la Policía Nacional. Por conducto de la secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a dichas entidades.

Se requiere a las partes, para que suministren su nombre y teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario, y a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso al inmueble, advirtiéndole que, en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los Artículos 112 y ss del C.G. del P.

Así mismo, por secretaría deberá encargarse de: **(i)** realizar el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALL LIFE SIZE CLOUD y remitir el link respectivo a las partes e intervinientes, y **(ii)** se les solicita a los interesados para que estén conectados 15

minutos antes de la hora de la diligencia, y ubicados en el lugar donde se llevará a cabo la misma, con los medios tecnológicos idóneos (equipo móvil, con internet con buena capacidad, cámara y micrófono).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c2b19262614f70cd6bc5bc520b8b2007feacb25b6959c3b74a36f38018e069**

Documento generado en 19/01/2023 11:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>